



**“Año de la Universalización de la Salud”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2020-GM-MPC**

Cañete, 21 de enero de 2020

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N° 169-2020-SGRRHH-MPC, de fecha 17 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita emisión del Acto Resolutivo sobre liquidación de vacaciones Truncas, a favor del ex funcionario señor Dante Luis Flores Ore, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, expresa que, “*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía de la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 24°, establece “(...) El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (...)”;

Que, la Liquidación de Beneficios Sociales, son todos aquellos conceptos que perciben los trabajadores con ocasión sus labores prestados de manera dependiente, es decir, son los ingresos laborales que el trabajador percibe como consecuencia de su actividad, sin considerar su origen, el importe o la periodicidad del pago o su naturaleza remunerativa. La liquidación de beneficios sociales es la cancelación de todo adeudo que tiene la entidad al término de la relación laboral por cualquier causa (vacaciones, gratificaciones, CTS y vacaciones truncas) sin importar la razón de la extinción (renuncia, acuerdo, término de plazo contractual, jubilación, despido, etc.);

Que, el artículo 37° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el régimen laboral de los funcionarios y empleados de los gobiernos locales es el aplicable a la administración pública, esto es el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el Régimen de la Carrera Pública Administrativa, se prevé el otorgamiento de bonificaciones al personal comprendido en ella, así se establece en el literal c) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 que, son derechos de los servidores públicos de carrera, percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a Ley;

Que, esa línea, el artículo 43° del D.L N° 276, dispone que “*La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios*”

Que, los ingresos que perciben los servidores del Sector Público que se encuentran dentro del régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se agrupan de diversas maneras (Remuneración Total, Remuneración Total Permanente, Remuneración Principal, entre otros), las cuales sirven para el cálculo de sus beneficios y bonificaciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2019-AL-MPC, de fecha 02 de enero de 2019, se designa al Ing. Dante Luis Flores Oré en el cargo de confianza de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y a través de la Resolución de Alcaldía N° 189-2019-AL-MPC, de fecha 01 de julio de 2019, se da por concluida su designación;

...///



## “Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 011-2020-GM-MPC

Que, mediante Informe N° 0286-2019-MMSS-SGRRHH-MPC, de fecha 22 de noviembre de 2019, la servidora señora Mirtha María Sanchez Sanchez, en respuesta al Memorandum N° 920-2019-SGRRHH-MPC, remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el proyecto de Liquidación del ex servidor señor Dante Luis Flores Oré;

Que, mediante Informe N° 2306-2019-SGRRHH-MPC de fecha 25 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, el proyecto de Liquidación de vacaciones trucas del ex funcionarios Dante Luis Flores Oré quien laboro como Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en la Municipalidad Provincial de Cañete;



Que, mediante Memorandum N° 190-2019-SGCC/GAF-MPC, de fecha 05 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad de Costos, valida el monto por concepto de liquidación por vacaciones trucas del ex funcionario señor Dante Luis Flores Oré, teniendo un record laboral de 06 meses, por la suma de S/. 1,709.14 (Mil setecientos nueve con 14/100 soles), y teniéndose como aportación a ESSALUD, la cantidad de S/. 153.00 (Ciento cincuenta y tres con 00/100 soles), equivalente al 9 %, haciendo un monto total de S/. 1,862.14 (Mil ochocientos sesenta y dos con 14/100 soles),



Que, mediante Memorandum N° 006-2020-GPPTI-MPC, de fecha 09 de enero de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, informa que lo solicitado ha sido programado en el Presupuesto Institucional para el presente año, emitiéndose la disponibilidad presupuestal total ascendente a S/. 1,862.14 (Mil ochocientos sesenta y dos con 14/100 soles), monto que está incluido los Beneficios Laborales, y la Aportación a ESSALUD;

Que, mediante Informe Legal N° 31-2020-GAJ-MPC, de fecha 16 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, OPINO, “Que, apreciando los actuados constituidos por los Informes de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; se infiere que se debería de reconocer el pago de la liquidación por Beneficios Sociales a favor del señor Dante Luis Flores Oré, ex gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de esta entidad edil (...).”



Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45° y 111°, respectivamente, del reestructurado Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°05-2017-MPC, de fecha 31 de enero de 2017; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC de fecha 18 de Marzo de 2019 y la Resolución de Alcaldía Nro. 104-2019-AL-MPC de fecha 29 de marzo de 2019; y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el pago por concepto de **BENEFICIOS SOCIALES** (CTS, Vacaciones Trucas), a favor del ex funcionario señor **Dante Luis Flores Oré**, por la suma de S/. 1,862.14 (Mil ochocientos sesenta y dos con 14/100 soles), monto que incluye la aportación de ESSALUD, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, disponga a quien corresponda elaborar la Planilla de Liquidación del ex funcionario señor **Dante Luis Flores Oré**, con las deducciones de ley y proceder al trámite de pago respectivo.

...///



**“Año de la Universalización de la Salud”**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 011-2020-GM-MPC



**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a la parte interesada con las formalidades establecidas en el U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

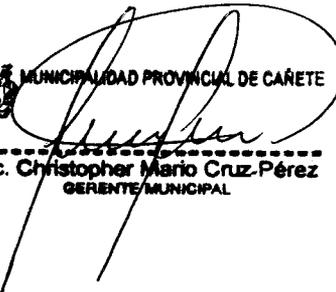
**ARTÍCULO CUARTO.-** Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
-----  
Lic. Christopher Mario Cruz-Pérez  
GERENTE MUNICIPAL